

**Nombre de alumno: Luis Angel Lopez
Hernandez**

**Nombre del profesor: Luz Elena
Cervantes Monroy**

Nombre del trabajo: Ensayo

**Materia: Ciencia, Tecnologia, Sociedad y
Valores II**

Grado: "3"

Grupo: "A"

CIENCIA, TECNOLOGÍA, DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

3.1. Estado y sociedad civil

3.2. Grupos de poder.

3.3. Normas, transparencia y rendición de cuentas.

3.4. Cultura y patrimonio cultural.

3.5. Multiculturalidad.

3.6. Procesos de la interculturalidad.

3.7. Pluriculturalidad.

3.8. Transculturación.

3.9. Desafíos, culturales y educativos en México y el mundo.

3.10. Derechos individuales

3.11. Derechos colectivos .

3.12. Derechos humano.

3.13. Derecho a la lengua

3.14. Los derechos lingüísticos de los pueblos indios

Estado y sociedad civil

El tema de las relaciones entre Estado y sociedad civil ha sido tradicionalmente un tema tratado por la ciencia política. Por definición el Estado comprende todo el ámbito de fenómenos que caen bajo el término genérico de “lo político” y ha sido en esa dirección que el tema ha sido abordado por la moderna ciencia de lo político.

Ahora bien, desde nuestra posición de sociólogos, intentaremos abordar el tema de las relaciones entre Estado y sociedad civil, a partir de algunos de los problemas que articulan la discusión sociológica desde sus orígenes y que creemos permiten ofrecer una interpretación adecuada de algunos fenómenos y procesos sociales que se inscriben en el campo de las relaciones posibles entre Estado y sociedad civil.

Concepciones idealistas: el Estado como objetivación del Espíritu El Estado como fenómeno social no resulta fácil de definir. Muchas veces las definiciones que se han dado del Estado abarcan diversos ámbitos, fenómenos y dimensiones, las que no siempre coinciden de un autor a otro. Por ejemplo, en ocasiones se tiende a identificar el Estado con el Gobierno; en otras, se incluye en el concepto de Estado el conjunto de órganos a través de los cuales se ejerce el dominio en la sociedad. Nosotros nos detendremos en dos concepciones contrapuestas en torno al Estado, que generalmente han influido a algunas de las principales corrientes sociológicas. La primera de estas visiones sobre el Estado remite al filósofo idealista alemán Hegel, quien a principios del siglo XIX formuló una compleja interpretación filosófica que ponía en el centro de la misma a la idea o el espíritu. Para Hegel, la realidad, con sus diferentes dimensiones, era manifestación del Espíritu, era expresión del Espíritu, de la Idea, la que se objetivaba tanto en la naturaleza como en la sociedad. Desde este punto de vista, y tal como lo planteó el conocido filósofo español Ortega y Gasset, lo que hace Hegel es preguntarse no tanto por qué ocurre la historia sino más bien a quién le ocurre la historia. Dicho en otros términos, quién pasa por la historia.

Grupos de poder

El paradigma dominante para explicar al sistema político mexicano ha partido de la percepción de la omnipotencia presidencial. La señal aparente más importante es la capacidad de nombrar al sucesor, lo cual, aún cuando hay diferentes interpretaciones, la más lúcida parece ser la de José López Portillo, cuando sostuvo que el presidente es el fiel de la balanza, reafirma, que frente a la serie de factores que intervienen en la sucesión del poder presidencial, el jefe del poder ejecutivo tiene preponderancia, ya que el es quién a final de cuentas tiene la última palabra, es el gran decisor.

Este paradigma reconoce que el poder decisorio se basa en la encomienda histórica de asegurar la continuidad de un proyecto nacional que emanó "míticamente" de la revolución mexicana, y cuya viabilidad ha sido garantizada porque le da cabida a proyectos divergentes ideológicamente, que no obstante las diferencias, se acomodan bajo el principio de la ideología de la Revolución Mexicana. Así parece no haber contradicción entre la continuidad revolucionaria y ciertos proyectos específicos, que pueden contraponerse a ideas dominantes en otras épocas y hasta ir en contra de lo que se pensaría son los fundamentos doctrinarios básicos. Podría ser el caso del cambio al artículo 27 constitucional o la modificación de las prioridades del gasto público, donde por ejemplo, en el caso de Carlos Salinas, no

Normas, transparencia y rendición de cuentas.

La importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán estar al alcance del público en forma clara, accesible y veraz. De esta manera, el presupuesto gubernamental estará bajo constante escrutinio, favoreciendo el apego a la Ley, a la honestidad y a la responsabilidad de las instituciones y servidores públicos. Aquello que no pueda ser medido, difícilmente podrá ser evaluado.

Por lo tanto, es necesario contar con herramientas eficientes que permitan el análisis del gasto público. La transparencia y la rendición de cuentas en el sector público, servirá para contrastar los objetivos planteados por el Gobierno contra la distribución del gasto gubernamental. De esta forma, además de evaluar la eficiencia del erario, podrán detectarse más fácilmente los casos de corrupción. Sin embargo, pese a la reciente creación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el proceso de evaluar el gasto público no es un proceso unilateral, además del acceso a la información es necesario contar con una sociedad políticamente responsable, capaz de demandar, exigir y corroborar el correcto manejo de las finanzas públicas.

Cultura y patrimonio cultural.

El patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, como la selva de Serengeti en el África oriental, las pirámides de Egipto, la Gran Barrera de Coral en Australia y las catedrales barrocas de América Latina.

Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.

Para la UNESCO Santiago la noción de patrimonio es importante para la cultura y el futuro porque constituye el “potencial cultural” de las sociedades contemporáneas, contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, el patrimonio es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros.

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.

Multiculturalidad.

La multiculturalidad se refiere a la existencia de culturas diferentes en un mismo espacio geográfico sin tener relación alguna entre ellas. Se puede observar entonces que dentro de una población pueden convivir distintas sociedades, que a pesar de sus diferencias culturales, coexisten entre sí. Esta situación estuvo presente en las civilizaciones antiguas. Es un modelo social que busca reconocer y disminuir las desigualdades construidas durante el colonialismo y neocolonialismo, aunque aún quedan fuertes huellas del racismo que actualmente criminaliza a diferentes sectores subalternos.

La noción de multiculturalismo en México ha existido desde la época prehispánica y prevalece actualmente. La actividad comercial que existía entre los pueblos que vivían en Mesoamérica antes de la llegada de los españoles, los colocó en una posición no solo de principio económico sino también mental, abierta al aprendizaje y la aceptación de diferentes formas de vida, creencias, ritos e idiomas.

El fruto de la multiculturalidad en México, tuvo éxito con la fusión de dos culturas que habían convivido en un mismo entorno. El multiculturalismo que se experimentó en México durante su evolución no ha sido sinónimo de igualdad o justicia.

Ejemplo, cuando se determinó en el código de vestimenta en Nueva España, el tipo de vestimenta que tenían que usar según la casta a la que pertenecían; los indios tuvieron que diseñar y colocarse un traje blanco que consiste en calzoncillos y una camisa de manta; los negros y zambos se les asignó calzoncillos blancos, los peninsulares y criollos vestidos al estilo europeo, y poco a poco se creó un estilo peculiar: el de Los mestizos, caracterizados por Chinaco y China Poblana.

Procesos de la interculturalidad.

Este trabajo expone algunas consideraciones para el desarrollo de una antropología de las políticas públicas. El argumento central de este trabajo es señalar que una política pública en la que realmente se considere la participación ciudadana, requerirá entenderse como un proceso intercultural de construcciones sociales. Lo anterior, tiene implicaciones no sólo para su análisis sino sobre todo, para su praxis.

Para explicar el argumento anterior, este artículo se ha dividido en tres apartados. En el primero, muestro avances de los datos de una investigación etnográfica en curso interesada en la implementación de la política de educación intercultural a nivel superior en México, cuyo caso específico es la Universidad Intercultural del Estado de Puebla. Posteriormente, presento algunas consideraciones teórico-metodológicas sobre el cómo se ha entendido y analizado la política pública desde distintas disciplinas, incluyendo la antropología. Finalmente, a manera de cierre, abordo las implicaciones de considerar las diferencias culturales, los procesos interculturales y las construcciones sociales en el análisis etnográfico de política pública.

Pluriculturalidad.

En 1992, México se reconoció como un país pluricultural dentro de su constitución, afirmando: “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, Art. 2). Desde entonces, en México, la diversidad lingüística y cultural ha sido reconocida como una riqueza que merece la protección y preservación por parte del sistema de educación pública.

Hay una política educativa en México que habla del valor de las lenguas y culturas indígenas, y de la necesidad de preservarlas. Sin embargo, la baja calidad de la educación - XI Congreso Nacional de Investigación Educativa / 12. Multiculturalismo y Educación / Ponencia 2 - muestra que se encuentra en la mayoría de las escuelas públicas que sirven a los estudiantes indígenas, y la falta de acceso a una educación realmente bilingüe e intercultural para estos estudiantes afecta de forma negativa su aprendizaje (Suchenski, 2001). La mayoría de las escuelas públicas que sirven a los estudiantes indígenas en México no están equipadas para proveer una educación realmente intercultural y bilingüe de calidad.

Las escuelas ubicadas en las comunidades indígenas se caracterizan por una infraestructura inestable. Además, frecuentemente carecen del material más básico para la enseñanza-aprendizaje: hay una ausencia en general de papel blanco, lápices, crayones, pinturas, tijeras, pegamento y marcadores o tizas para el pizarrón. Los maestros no han tenido una formación docente que les prepare para la situación que enfrentan en su aula. Aunque muchas de las escuelas que sirven a los estudiantes indígenas en México pintan orgullosamente “Escuela Intercultural Bilingüe” en la fachada de su edificio, la mayoría de los maestros no han sido capacitados con una pedagogía bilingüe eficaz que les permite ofrecer a sus estudiantes una educación de calidad en dos lenguas. Es común entonces, que reproducen lo que hacían sus maestros cuando estaban en la primaria. La pedagogía más prevalente en las escuelas indígenas mexicanas es una pedagogía de traducción: el maestro dicta la lección en español, y luego traduce lo que dictaba en la lengua indígena.

Si existe una biblioteca de aula, o de escuela, los estudiantes y maestros solamente tienen acceso a libros en español. El niño indígena que termina su trabajo temprano no tiene la opción de visitar la biblioteca y escoger un libro en su lengua materna. El maestro indígena que quiere empezar el día con un buen cuento no tiene la opción de leer un libro en la lengua materna de sus estudiantes.

Transculturación.

Existen varias formas en las que se puede llevar a cabo un proceso de Transculturación, y dependiendo del tipo de que se trate, la sustitución de una cultura por otra puede suponer un mayor o menor grado de tensión social. Básicamente se entiende que una Transculturación se desarrolla a través de una de estas cuatro vías:

Colonización: La nueva cultura se impone a la interior como resultado de un dominio político, una ocupación territorial o una supremacía económica. Al tratarse de una fórmula impuesta es la que más conflictos genera, pues encuentra una resistencia natural por parte de la población autóctona a perder sus rasgos característicos. En muchos casos, la única forma en la que la nueva cultura consigue asentarse en determinado territorio es por la fuerza de las armas.

Recepción a Distancia: un ejemplo diametralmente opuesto y que es acogido de buen grado es la recepción a distancia.

En este caso, una cultura más avanzada, mediante intercambios económicos y culturales, va asentándose en otra, que entiende como positivos muchos de los valores y costumbres de la primera y los integra mediante un proceso de imitación. Este caso es bastante común cuando existe una brecha tecnológica sustancial entre ambas, y la cultura menos avanzada entiende la utilidad de la asimilación.

Desafíos, culturales y educativos en México y el mundo.

Ante la crisis generada por la propagación del virus SARS-CoV-2, uno de los problemas más preocupantes son las terribles consecuencias que puede traer aparejada para la impartición de la educación y la cultura, que van a acrecentar la brecha de desigualdad generada por la pobreza que cobra presencia en todo el mundo.

Para analizar esta problemática y tratar de coadyuvar para impedir que los daños causados por la pandemia sean aún más profundos, la Facultad de Derecho de la UNAM recibió la presencia virtual de Frédéric Vacheron Oriol, representante de la Unesco en México, quien dictó una conferencia magistral intitulada Desafíos de la Cultura y la Educación en el escenario internacional poscovid-19. Perspectiva agenda 2030.

Es conveniente recordar que la Unesco es la institución de las Naciones Unidas especializada en la educación, la ciencia y la cultura, para tratar de establecer la paz mediante la cooperación internacional en estas materias.

La educación es un derecho humano y fundamental —hemos insistido en ello en diferentes ocasiones— y un objetivo del bien común de la humanidad. Es un derecho habilitante para poder entender y ejercer los demás derechos humanos y un factor insustituible para el desarrollo social.

Frédéric Vacheron explicó que, desde antes de la pandemia, ya era preocupante la baja calidad de los sistemas educativos en la región de América Latina y que si bien México ha tenido pocos avances, éstos han sido importantes, dado el tamaño de su sistema educativo, el cual es el quinto más grande de todo el mundo.

Entre los grandes desafíos por la emergencia sanitaria está capacitar a 65 millones de docentes —en todo el orbe— para habilitarlos a trabajar en situaciones de crisis tales como la vivida por la pandemia. La desigualdad de género dentro del magisterio ha resultado un pesado lastre, porque las maestras han tenido la doble responsabilidad de tener que cumplir dentro de su hogar con su tarea formativa y al mismo tiempo su rol de madres.

Derechos individuales

Los derechos individuales de las personas, integrantes de la sociedad, se basan en las normas de derecho civil, como derecho usual que es, donde se configuran tanto derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro de la sociedad y de estos entre si, dentro de estos derechos individuales de protección de los ciudadanos, nos encontramos con el derecho constitucional, como norma suprema de convivencia, de la que parten y se desarrollan los demás derechos individuales, así como el derecho de familia, el derecho penal, y la jurisprudencia, el derecho sobre la conducción o seguridad vial, el el derecho procesal como normas para la intervención ante los Juzgados y Tribunales, el derecho de extranjería como derecho de los ciudadanos extranjeros en España, entre los que recientemente se ha regulado la posibilidad de obtención de residencia en España por inversión en compra de inmuebles o por inversión en capital y otras formas de adquisición de la residencia en España.

Además de éste derecho de los ciudadanos extranjeros, también se regula en los derechos individuales, el derecho del los ciudadanos como consumidores de banca, o derecho de consumo en todas sus facetas, en la compra de mercaderías de todo tipo, incluidas las compras por Internet, así como en cuanto a contratos con operadores telefónicos o con las redes sociales e Internet, así como el derecho individual por excelencia que es el derecho de sucesión, que es el derecho a la herencia, a testar y dejar legados y donaciones.

También dentro de esos derechos individuales, se encuentra recogida la responsabilidad civil o penal que puede ocasionar determinadas acciones u omisiones, como en el caso de las negligencias médicas y hospitalarias, negligencias médicas o negligencias por mala praxis, o negligencias en cirugía estética, y responsabilidades en accidentes de conducción o de tráfico, responsabilidad por mordedura de perro, responsabilidad por daños en vivienda, responsabilidad por accidentes de montaña y todas aquellas que producen un daño no querido a una persona.

Derechos colectivos

Son instituciones que permiten la defensa, protección y representación jurídica colectiva de derechos e intereses colectivos dentro de una sociedad...que el término “derechos colectivos” comprenden los llamados derechos difusos, los colectivos en sentido estricto y los individuales de incidencia colectiva. Los primeros dos mencionados son aquellos derechos e intereses supra individuales, de naturaleza indivisible, de los que es titular una colectividad indeterminada (derechos difusos) o determinada (derechos colectivos en sentido estricto) cuyos miembros se encuentran vinculados por circunstancias de hecho o de derecho.

Por su parte los derechos o intereses individuales de incidencia colectiva, agrega, son aquellos de carácter individual y divisible que, por circunstancias comunes de hecho o de derecho permiten su protección y defensa en forma colectiva. Se percibe que la adición de que se trata, al artículo 17 constitucional, así como la emisión reglamentaria de las acciones colectivas, es producto del reconocimiento de una realidad diferente a que la que hemos vivido en los últimos años y que ya no encontraba respuesta en el sistema o modelo tradicional de acceso a la impartición de justicia.

En efecto, el acceso a la prestación del servicio público jurisdiccional se encontraba acotado por la idea del interés jurídico, cuya concepción está estrechamente ligada al concepto de derecho subjetivo, entendido como potestad de exigencia del cumplimiento de una obligación, correlativa de un derecho reconocido y tutelado legalmente.

Esta realidad nueva deriva de los adelantos científicos y tecnológicos, que han acortado los límites del conocimiento del mundo, la complejidad de las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales en los entornos locales, regionales, nacionales y mundiales, las actuales formas de la interacción entre productores y consumidores, la percepción del concepto patrimonio universal, la inserción en la esfera jurídica del hombre de los derechos humanos de la tercera generación, que están relacionados con la protección del ambiente, el respeto a los espacios públicos, la suspensión de obras peligrosas o que impliquen riesgo de contaminación en sus múltiples expresiones. Este reconocimiento implica la búsqueda de fórmulas que

Derechos humano.

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Derecho a la lengua

El derecho a la lengua es parte del derecho a la cultura y está afirmado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, además de que está apoyado o afirmado en otros instrumentos internacionales como el Pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos.

El profesor y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado, especialista en las garantías de los pueblos indígenas, James Anaya, habló con Noticias ONU sobre la importancia del derecho a la lengua.

“En términos sociológicos, mantiene la cohesión de los pueblos indígenas, es una manera de transmitir sus culturas de generación a generación. No es simplemente una manera de expresarse entre los hablantes, es una manera de percibir el mundo porque los idiomas tienen sus propias expresiones, palabras que aunque se intente, no siempre se pueden traducir perfectamente. Los idiomas corresponden a toda una manera de ver el mundo y por eso son importantes para la preservación de las culturas indígenas”, recalcó.

Los derechos lingüísticos de los pueblos indios

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2021.- En el marco del décimo octavo aniversario de la promulgación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI), la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), destaca la necesidad de garantizar el ejercicio de derechos lingüísticos a los pueblos y comunidades indígenas.

La LGDLPI fue fruto de una reforma realizada en el 2001 al Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), donde se

reconoce que la nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La reforma garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas y culturas; además se establece el derecho de la población indígena a ser asistida por intérpretes y defensores con conocimiento de sus lenguas en los juicios y procedimientos en que sean parte.

En el sentido de dicha reforma constitucional, fue la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de la LGDLPI en el 2003, misma que mandata la creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con el objetivo de promover el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional.

